INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO, PARA ESTABLECER LA RESERVA DE LOS DATOS REGISTRALES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

BOLETÍN N°16.741-15

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción en moción de los honorables Senadores señor Flores, señora Provoste y señores Keitel y Ossandón. Con urgencia calificada de “simple”.

La **idea matriz o fundamental del proyecto** consiste en establecer un mecanismo especial de resguardo de la información aplicable a los vehículos utilizados en labores investigativas e inteligencia policial, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios.

MENCIONES REGLAMENTARIAS

De conformidad con lo ordenado en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, este informe debe consignar los aspectos que se señalan en los acápites siguientes:

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

1.- Información del parque vehicular del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- Establecer objetivamente los vehículos que estarán comprendidos en el régimen de reserva, evitando abarcar la totalidad de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

3.- Garantizar la seguridad e integridad del personal policial y el éxito de las operaciones encubiertas.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley tiene por objeto establecer un régimen especial de protección y reserva de la información registral de determinados vehículos utilizados por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuando su identificación ordinaria pueda comprometer el éxito de operaciones policiales de carácter investigativo o la seguridad de los funcionarios que participan en ellas.

Para ello, se propone modificar el artículo 47 de la Ley N.º 18.290, de Tránsito, incorporando dos nuevos incisos. La modificación faculta al Servicio de Registro Civil e Identificación para resguardar la información correspondiente a vehículos empleados en operaciones de investigación bajo las modalidades de agente encubierto y agente revelador, así como aquellos destinados a actividades de inteligencia y contrainteligencia policial, mediante la utilización de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios.

La aplicación de este mecanismo no tendría carácter general, sino que requeriría una solicitud reservada formulada, según corresponda, por los directores o jefes de los organismos de inteligencia policial o por el fiscal responsable de la investigación. Además, la medida deberá encontrarse vinculada al ámbito de sus respectivas competencias y justificarse en la necesidad de proteger el éxito de las labores policiales o la seguridad de los agentes involucrados.

El proyecto contempla, asimismo, un marco reglamentario interministerial destinado a determinar las

condiciones técnicas y administrativas necesarias para implementar el sistema. Dicho reglamento deberá establecer, entre otros aspectos, mecanismos de trazabilidad y control de la información, criterios relativos a la siniestralidad de los vehículos y medidas destinadas a garantizar la adecuada protección de los antecedentes registrales ficticios.

Finalmente, la iniciativa establece una norma transitoria que concede un plazo máximo de un año desde la publicación de la ley en el Diario Oficial para dictar el reglamento de ejecución.

III.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE al señor Eduardo Cretton Rebolledo.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL, CON INDICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Se recibió en el contexto de sesión secreta la exposición del señor director nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, ocasión en que se dio a conocer su visión favorable de la iniciativa, y se realizaron consultas y entregaron respuestas.

El diputado Cristián Araya, presidente, informó que correspondía, si no había interesados en intervenir, votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley de Tránsito para establecer la reserva de los datos registrales de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encuentra en segundo trámite constitucional.

Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor la diputada Chiara Barchiesi y los diputados Cristián Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González, Pier Karlezi -en reemplazo de la señora Naveillan- y Bernardo Salinas. (8-0-0).

V. PRECEPTOS DE RANGO ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El artículo único permanente debe ser votado con **quorum calificado**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso

segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

VI. TRÁMITE DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto en estudio no posee normas que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo.

VIII. COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.

Se hace presente que la Comisión de Seguridad Pública no ofició a la Corte Suprema por no contener normas que lo ameritaren.

IX. DISCUSIÓN PARTICULAR.

El diputado Cristián Araya, presidente, anunció que correspondía iniciar la votación en particular del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley del Tránsito para establecer la reserva de los datos registrales de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que corresponde al boletín N° 16741-15, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

El diputado Jaime Coloma recordó que la Comisión realizó una sesión secreta para abordar el proyecto y que, con posterioridad, ningún integrante solicitó recibir a nuevos invitados, por lo que estimó que existían elementos suficientes para proceder a su votación.

El diputado Bernardo Salinas señaló que, tras la sesión anterior, habían considerado presentar indicaciones debido a dos dudas que estimaban necesario aclarar antes de votar. Indicó que la primera se relacionaba con la necesidad

de contar con mayor certeza respecto de la trazabilidad del sistema contemplado en el proyecto de ley.

En cuanto a la segunda inquietud, expuso que se refería a las consecuencias de un accidente u otra situación anómala que involucrara a un vehículo sujeto a la reserva de datos, asunto que había sido planteado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Al respecto, consultó quién asumiría las responsabilidades derivadas de un hecho de esa naturaleza y cómo se procedería si el incidente permitiera revelar la estructura asociada al vehículo y, con ello, afectar la función que cumplía o provocar la caída de una investigación.

El parlamentario recordó que durante la discusión se había hecho referencia a la intervención de un ente externo o auxiliar que asumiría determinadas actuaciones en tales casos, aspecto sobre el cual requirió mayor claridad. Agregó que estas interrogantes habían motivado la posibilidad de presentar indicaciones y solicitó que pudieran despejarse durante la sesión para proceder a la votación con mayor certeza.

El diputado Raúl Leiva manifestó que no se opone al proyecto de ley, pero estimó necesario profundizar su análisis antes de votarlo, debido a las consecuencias jurídicas que podría generar. Hizo presente que la Comisión ha conocido principalmente la posición del Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que consideró conveniente contar con una opinión externa que permita contrastar o ratificar sus planteamientos.

También advirtió que no ha existido una discusión general abierta y suficiente para dejar constancia de los fundamentos e interpretaciones de la iniciativa en su historia legislativa, antecedente que podría resultar relevante para los tribunales. Por lo mismo, propuso retomar su análisis en una próxima sesión, incluso bajo la modalidad de fácil despacho.

Entre las materias que estimó necesario esclarecer, el diputado Leiva mencionó las consecuencias derivadas de la utilización simulada de una patente, particularmente en cuanto a la determinación de su propietario, la responsabilidad civil extracontractual y la aplicación de la normativa de tránsito. Aunque estos aspectos

pudieran parecer secundarios, sostuvo que plantean problemas jurídicos que requieren un examen especializado.

En atención a esas dudas, solicitó recibir a uno o dos expertos en derecho penal y procesal penal, especialmente por tratarse de una propuesta relacionada con técnicas especiales de investigación. Aclaró que su petición no busca dilatar la discusión y manifestó disposición a que los especialistas sean sugeridos incluso por integrantes de otros sectores de la Comisión, con el propósito de contar con mayores elementos para formar convicción antes de votar.

El diputado Cristián Araya, presidente, respondió que varias de las materias planteadas por el diputado Leiva habían sido abordadas durante la sesión secreta destinada al análisis del proyecto, en la que este último no participó por haberse retirado previamente de la sala.

El diputado Eduardo Cretton manifestó que la iniciativa se encuentra en segundo trámite constitucional y que, además de la sesión secreta realizada por la Comisión, durante su estudio han participado diversas autoridades y representantes especializados, entre ellos el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el ministro de Seguridad Pública, el general director de Carabineros, el jefe de la Zona de Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial, general Vielma, y el jefe del Departamento de Seguimiento y Análisis Legislativo.

En cuanto a los antecedentes disponibles, destacó que la Comisión ya ha conocido opiniones técnicas especializadas sobre la materia y que el informe recoge la discusión general y las intervenciones de Carabineros y de la Policía de Investigaciones. Agregó que, si el diputado Leiva desea profundizar en otros puntos de vista, puede revisar el informe proveniente del Senado. Por lo expuesto, pidió mantener el proyecto de ley en tabla y avanzar en su tramitación.

El diputado Raúl Leiva sostuvo que el hecho de que el proyecto se encuentre en segundo trámite constitucional y haya sido discutido previamente en el Senado no exime a la Cámara de Diputadas y Diputados de realizar su propio análisis. En este sentido, enfatizó que la Comisión

debe examinar el contenido de la iniciativa y formar su propia convicción, sin que las exposiciones y opiniones recabadas durante el primer trámite sustituyan esa labor.

Respecto de su ausencia durante la sesión secreta, la atribuyó a razones que comunicó oportunamente al Presidente. A su juicio, la naturaleza de las medidas intrusivas decretadas por los tribunales de justicia hacía especialmente delicada la entrega, por parte del director del Servicio de Registro Civil e Identificación, de ejemplos o datos concretos durante esa instancia, pues podrían involucrar información cuya revelación tuviera carácter ilícito.

El diputado Cristián Araya, presidente, precisó que, durante la tramitación del proyecto en el Senado, representantes del Servicio de Registro Civil e Identificación también expusieron en sesión secreta.

El diputado Enrique Bassaletti llamó a abordar la discusión con mayor mesura y aclaró que no revelaría antecedentes de la sesión secreta.

En relación con el contenido de la iniciativa, recordó que las operaciones encubiertas ya se encuentran reconocidas en el ordenamiento jurídico y que existen procedimientos aplicables a los agentes encubiertos ante la eventual comisión de delitos o infracciones durante el ejercicio de sus funciones.

Al respecto, sostuvo que la modificación propuesta incorpora únicamente un aspecto adicional de carácter procedimental respecto de una regulación ya existente. Además, precisó que la responsabilidad recae sobre la persona y no sobre el vehículo o la herramienta utilizados, por lo que estimó que se estaba profundizando excesivamente en una materia que, a su juicio, tiene un alcance acotado.

El diputado Cristián Araya, presidente, sometió a votación el artículo único del proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito para establecer la reserva de los datos registrales de los vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

ARTÍCULO ÚNICO

"Artículo único. – Incorpórense a continuación del inciso único del artículo 47 del decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado en 2007 y publicado en 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.290, de Tránsito, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Con todo, tratándose de vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública destinados a funciones de investigación bajo las modalidades de agente encubierto o agente revelador previstas en la ley, así como de vehículos destinados al desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de inteligencia policial, de conformidad con la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá resguardar la información referida en el inciso precedente, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios. Lo anterior, previo requerimiento reservado de los directores o jefes de los organismos de inteligencia policiales o del fiscal a cargo de la investigación, según corresponda, y en el ámbito de sus competencias, cuando ello resulte indispensable para el éxito de las labores policiales o la seguridad de los agentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, regulando los mecanismos de trazabilidad, siniestralidad y los resguardos pertinentes para la debida protección de la información.".

Puesto en votación, el artículo único fue aprobado por mayoría. Votaron a favor la diputada Priscila Castillo y los diputados Cristián Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González y Juan Valenzuela. No hubo votos en contra. Se abstuvo el diputado Raúl Leiva. (7-0-1).

ARTÍCULO TRANSITORIO

“Artículo transitorio. - El reglamento a que se refiere el artículo único de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”.

Indicación:

Del diputado Cristián Araya para reemplazar la expresión “artículo anterior” por la expresión “inciso final del artículo único”.

Puestos en votación, el artículo transitorio y la indicación fueron aprobados por mayoría. Votaron a favor la diputada Priscila Castillo y los diputados Cristián Araya, Enrique Bassaletti, Jaime Coloma, Eduardo Cretton, Mauro González y Juan Valenzuela. No hubo votos en contra. Se abstuvo el diputado Raúl Leiva (7-0-1).

X.- MENCIÓN DE LAS ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

Al artículo transitorio

Reemplazó la expresión “artículo anterior” por la expresión “inciso final del artículo único”.

XI. MENCIÓN PRECISA DE LAS RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.

No hubo reservas de constitucionalidad.

XII. TEXTO DEL PROYECTO COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de ley, cuyo texto –a modo meramente ilustrativo- quedaría de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Incorpóranse, a continuación del inciso único del artículo 47 del decreto con fuerza de

ley Nº 1, promulgado en 2007 y publicado en 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Con todo, tratándose de vehículos pertenecientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública destinados a funciones de investigación bajo las modalidades de agente encubierto o agente revelador previstas en la ley, así como de vehículos destinados al desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia de los organismos de inteligencia policial, de conformidad con la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá resguardar la información referida en el inciso precedente, mediante el uso de identidades, antecedentes registrales e historiales ficticios. Lo anterior, previo requerimiento reservado de los directores o jefes de los organismos de inteligencia policiales o del fiscal a cargo de la investigación, según corresponda, y en el ámbito de sus competencias, cuando ello resulte indispensable para el éxito de las labores policiales o la seguridad de los agentes.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Seguridad Pública, suscrito además por los Ministerios del Interior, de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este artículo, regulando los mecanismos de trazabilidad, siniestralidad y los resguardos pertinentes para la debida protección de la información.".

Artículo transitorio. - El reglamento a que se refiere el inciso final del artículo único de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.".

Valparaíso, 14 de agosto de 2026.

Mario Rebolledo Coddou
Abogado Secretario de la Comisión